

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 3729/1970, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la revocación de autorizaciones provisionales otorgadas a la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, S. A.», para prestar servicio, mediante autobuses, en diversas líneas.

La existencia en Palma de Mallorca de una red tranviaria, de otorgamiento estatal, que atendía no sólo el enlace de la capital con las localidades de cercanías, sino el propio transporte urbano de aquélla, su transformación parcial en trolebuses, acordada por Decreto de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta, y no llevada a efecto: el mal estado de la red tranviaria, la inexistencia de otros servicios municipales de transporte urbano y la imposibilidad existente de transformar los Servicios de modo formal y firme en autobuses, por falta de normas legales aplicables al caso, determinaron que, por Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (y Ordenes ministeriales complementarias de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho), y por Orden ministerial de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acordada en Consejo de Ministros de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se acordase, a la vez que dar un nuevo plazo para llevar a efecto la transformación en trolebuses de la parte de la red incluida en el proyecto aprobado por el Decreto de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta, autorizar a la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, Sociedad Anónima», para establecer, con carácter provisional, servicios sustitutivos de autobuses en las líneas tranviarias que explotaba.

Prolongada tal situación excepcional y provisional hasta el momento presente, resulta necesario hoy ordenar de modo más adecuado y armónico el régimen de los transportes colectivos de viajeros de Palma de Mallorca. De una parte, la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca», atraviesa una situación anómala, sujeta a administración judicial por impagos a su personal, y expuesta a ceses en la explotación del Servicio como la que ha tenido lugar los días veintinueve de julio a dos de agosto del corriente año, con los consiguientes peligros para el interés público y daño para el buen orden en la prestación del servicio. De otra, lado, el Ministerio de Obras Públicas se ve, en buena parte, dificultado en sus posibilidades de solventar el problema por quedar fuera de su competencia, con arreglo a la legislación vigente, la ordenación de los transportes urbanos servidos mediante autobuses, al ser ésta atribución exclusivamente municipal.

Resulta, por todo ello, procedente revocar las autorizaciones provisionales otorgadas en su día a la «Sociedad de Tranvías» para la prestación de servicios de autobuses sustitutivos, al menos en cuanto a una parte de las líneas: Las incluidas en el proyecto de transformación en trolebuses, incursas en caducidad por incumplimiento de plazo, para cuya declaración se ha iniciado ya el oportuno expediente, y las relativas a líneas autorizadas temporalmente como ferrocarriles portátiles, según el Real Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, cuyas autorizaciones tranviarias quedaron extinguidas, por su propia naturaleza, al levantarse el tranvía.

Con dichas medidas, el Ayuntamiento de Palma de Mallorca podrá ejercitar sus competencias para que el Servicio de Transportes Urbanos se preste de un modo efectivamente adecuado a los intereses de la población.

Cumplidos los trámites y requisitos legales oportunos, a propuesta de los señores Ministros de Obras Públicas y Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda revocar la autorización provisional otorgada a la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca, Sociedad Anónima» por el artículo primero del Decreto de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y por las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho y dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, que lo desarrollaron, para establecer un Servicio susti-

tivo de autobuses, entretanto se ejecutaban las obras de transformación en trolebuses previstas en el anterior Decreto de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta, debiendo, en su consecuencia, cesar la referida Sociedad en la explotación del aludido Servicio provisional de autobuses en las líneas incluidas en el proyecto de transformación (Palma a Cas Catalá, Palma a Coliseo Balear y líneas del casco de la población), en un plazo de treinta días, a contar de presente acuerdo.

Artículo segundo.—Por excepción, no queda incluido en la orden de revocación, contenida en el apartado anterior, el Servicio de autobuses prestado en el tramo Porto Pi a Cas Catalá, ya que, con respecto al mismo, se autorizo, con carácter no provisional, la sustitución en autobuses, por Orden ministerial de Obras Públicas de cinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo tercero.—Se acuerda revocar la autorización provisional que, implícitamente se otorgo por Orden ministerial de Obras Públicas de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho acordada en Consejo de Ministros de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, para establecer servicios sustitutivos de autobuses con relación a las restantes líneas tranviarias de la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca», no incluidas en el proyecto de transformación en trolebuses quedando sin efecto dicha autorización al término de los treinta días siguientes a la fecha del presente acuerdo, con relación a las siguientes líneas:

Línea Coll d'En Rabassa a Can Pastilla.

Línea Vileta-Son Roca.

Línea Palma-Soledad.

La «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca» deberá, en consecuencia, cesar en la explotación de los aludidos Servicios de autobuses sustitutivos en el plazo indicado, en cuanto a las líneas de que se trata.

Artículo cuarto.—Por lo que respecta a la línea Hostalets (Can Capas) a Pont d'Inca, por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las disposiciones adecuadas para la efectividad de la Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, que dispuso el levante del tranvía y denegó su transformación en autobuses.

Artículo quinto.—Dado el carácter provisional y a precario de las autorizaciones que se revocan por el presente acuerdo, no procede el abono de indemnización alguna a la «Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca». No obstante, el material móvil empleado en los Servicios sustitutivos de autobuses quedará de libre disposición de la citada Empresa, con independencia de las resultas de las concesiones de tranvías y trolebuses de que la misma es titular.

Artículo sexto.—El Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en el ejercicio de sus competencias adoptará las medidas oportunas, incluso las de carácter provisional que estime precisas, para el establecimiento de un Servicio de Transportes Urbanos, de acuerdo con las necesidades de la ciudad.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Obras Públicas se adoptarán las disposiciones necesarias para la efectividad de lo establecido en los anteriores artículos primero al quinto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 31 de diciembre de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de siete centrales lecheras en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de aquella provincia, y las solicitudes de convalidación para concurrir al abastecimiento con leche higienizada en el área de suministro citada.

Excmos. Sres.: Visto el expediente de tramitación del concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 29 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 9,